



Comunidad de Madrid

MCPG

Este documento está firmado digitalmente por:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

La autenticidad de este documento está garantizada por el código seguro de verificación que se muestra en el lateral derecho.

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO

En el ejercicio de sus competencias, EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ha dictado el día 02/09/2019 la siguiente providencia de apremio:

OBJETO DE LA DEUDA	
PROVIDENCIA DE APREMIO: 2019/509/007212/01	Nº JUSTIFICANTE: 201990036322J
CENTRO GESTOR :	D.G. DE TRIBUTOS.- SUB. GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA
DESCRIPCIÓN DEUDA :	Intereses de Demora. 00120191002452. Sucesiones y Do
DEUDOR PRINCIPAL : SANTAMARIA MUÑOZ VIRGILIA NIF: 12876590V	OBLIGADO AL PAGO : SANTAMARIA PARDO CARLOS NIF: 50886662J C/ EL FOLKLORE BQ 6 PTA 2, Nº0 28529 Rivas-Vaciamadrid Madrid
IMPORTES EN EUROS	
IMPORTE PRINCIPAL :	166.580,70
RECARGO APREMIO :	33.316,14
INGRESO A CUENTA :	0,00
IMPORTE TOTAL :	199.896,84

Habiendo finalizado el día 06/05/2019 el plazo de ingreso en período voluntario de la deuda descrita sin haber sido satisfecho su importe, liquidado el recargo del período ejecutivo que corresponde, requiriendo al obligado para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio reducido del 10 por ciento, con la advertencia de que si la totalidad del importe pendiente no se ingresa en los plazos y lugar que establece la normativa, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con el recargo de apremio ordinario del 20 por ciento, más los intereses de demora y costas que se hayan devengado.

Lo que le comunico para que efectúe el ingreso del importe pendiente de la deuda en los plazos y lugar que a continuación se indican:

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la deuda se efectuará en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que se relacionan a continuación, en el plazo indicado en el apartado anterior, mediante el documento de ingreso modelo 123 que se adjunta, no siendo necesario tener cuenta abierta en la misma: BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR, BANCO SABADELL, BANKIA, BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR.

También podrá efectuarse de forma telemática mediante tarjeta de crédito/débito o cargo en cuenta abierta en alguna de las entidades colaboradoras en la dirección http://gestion.madrid.org/optima_deudas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927107978184051282516



Comunidad de Madrid

MCPG

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO:

Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, y con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

INTERESES DE DEMORA:

La cantidad adeudada devengará intereses de demora desde el día siguiente al que finalizó el período voluntario de pago; no obstante, no se exigirán los intereses si la deuda se paga cuando es aplicable el recargo de apremio reducido. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La mera interposición de un recurso o una reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio, el cual sólo se suspenderá en los términos y condiciones que establezca la normativa aplicable.

RECURSOS:

Contra la providencia de apremio podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación:

a) Recurso de reposición, potestativo y con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, ante esta Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego.

b) O bien, reclamación económico-administrativa, ante el órgano económico-administrativo competente. No obstante, el escrito de interposición de la reclamación deberá dirigirse a esta Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, que lo remitirá al órgano económico-administrativo competente.

Ambos recursos no pueden simultanearse, de forma que, si interpusiera el recurso de reposición, deberá hacer constar que no ha impugnado este mismo acto en la vía económico-administrativa, y no podrá promover reclamación económico-administrativa hasta que el recurso de reposición se haya resuelto de forma expresa o haya transcurrido un mes desde la interposición, momento en que podrá considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Si de acuerdo con la normativa vigente está obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, la interposición de recursos o reclamaciones, solicitudes de suspensión asociadas a los mismos o de aplazamiento o fraccionamiento, deberá hacerse por vía telemática, a través de la página web de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>, indicando como medio de notificación el electrónico. De no efectuarse la presentación por esta vía, se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- * Atribución de competencias: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (en adelante L.H.C.M.) y Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública.
- * Inicio del período ejecutivo: art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, L.G.T.).
- * Recargos del periodo ejecutivo: art. 28 de la L.G.T.
- * Iniciación del procedimiento de apremio: art. 167 de la L.G.T. y arts. 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (en adelante R.G.R.), aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- * Plazos de ingreso: art. 62.5 de la L.G.T.
- * Intereses de demora: art. 32 de la L.H.C.M., art. 26 de la L.G.T. y art. 72 del R.G.R.
- * Costas del procedimiento: arts. 113 a 115 del R.G.R.
- * Suspensión del procedimiento: art. 165 de la L.G.T. y art. 73 del R.G.R.
- * Aplazamiento: art. 65 de la L.G.T. y arts. 44 a 54 del R.G.R.
- * Notificación: arts. 109 y ss. de la L.G.T. y arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.)
- * Recursos: Título V de la L.G.T.
- * Obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y consecuencias de la no utilización de este medio: arts. 14 y 68 de la L.P.A.C.A.P.



TALON DE CARGO		MODELO
FECHA EMISIÓN 13/11/2019	Nº JUSTIFICANTE 201990036322J	123

Comunidad de Madrid

INGRESO PROVIDENCIA DE APREMIO	C.P.R. : 9055743
OBJETO DE LA DEUDA CENTRO GESTOR : D.G. DE TRIBUTOS.- SUB. GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA DESCRIPCIÓN DEUDA : Intereses de Demora. 00120191002452. Sucesiones y Do	

ÓRGANO LIQUIDADOR PROVIDENCIA DE APREMIO	FECHA PROV. APREMIO	Nº P.A.
Dirección General de Tributos	02/09/2019	2019/509/007212/01

DEUDOR PRINCIPAL : SANTAMARIA MUÑOZ VIRGILIA
NIF : 12876590V

IMPORTES EN EUROS	OBLIGADO AL PAGO
IMPORTE PRINCIPAL : 166.580,70	SANTAMARIA PARDO CARLOS
RECARGO APREMIO : 33.316,14	50886662J
INTERESES : 0,00	C/ EL FOLKLORE BQ 6 PTA 2, N°0
INGRESO A CUENTA : 0,00	
IMPORTE TOTAL : 199.896,84	28529 Rivas-Vaciamadrid
TOTAL A INGRESAR : 183.238,77	Madrid

JUSTIFICANTE DE INGRESO

Este justificante no será válido si lleva enmiendas o carece de datos de fecha, importe, concepto de ingreso, clave de la Entidad y de la Oficina, firma autorizada, en su caso, y sello de la Entidad.



CARTA DE PAGO		MODELO
FECHA EMISIÓN 13/11/2019	Nº JUSTIFICANTE 201990036322J	123

Comunidad de Madrid

INGRESO PROVIDENCIA DE APREMIO	C.P.R. : 9055743
OBJETO DE LA DEUDA CENTRO GESTOR : D.G. DE TRIBUTOS.- SUB. GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA DESCRIPCIÓN DEUDA : Intereses de Demora. 00120191002452. Sucesiones y Do	

ÓRGANO LIQUIDADOR PROVIDENCIA DE APREMIO	FECHA PROV. APREMIO	Nº P.A.
Dirección General de Tributos	02/09/2019	2019/509/007212/01

DEUDOR PRINCIPAL : SANTAMARIA MUÑOZ VIRGILIA
NIF : 12876590V

IMPORTES EN EUROS	OBLIGADO AL PAGO
IMPORTE PRINCIPAL : 166.580,70	SANTAMARIA PARDO CARLOS
RECARGO APREMIO : 33.316,14	50886662J
INTERESES : 0,00	C/ EL FOLKLORE BQ 6 PTA 2, N°0
INGRESO A CUENTA : 0,00	
IMPORTE TOTAL : 199.896,84	28529 Rivas-Vaciamadrid
TOTAL A INGRESAR : 183.238,77	Madrid

JUSTIFICANTE DE INGRESO

Este justificante no será válido si lleva enmiendas o carece de datos de fecha, importe, concepto de ingreso, clave de la Entidad y de la Oficina, firma autorizada, en su caso, y sello de la Entidad.